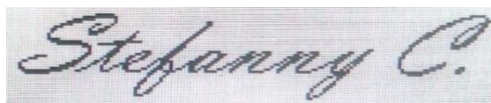


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso *Ejecutivo Laboral, informando que se encuentra en estudio para resolver la solicitud de mandamiento de pago con medidas cautelares.* Sírvase proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA CORTÉS OLAYA
DEMANDADO: ANA BEATRIZ RODAS
RADICADO: 76-001-31-05-020-2022-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 396

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

La abogada **SONIA CORTÉS OLAYA**, actuando a nombre propio y en su representación, instauró demanda Ejecutiva Laboral contra la señora **ANA BEATRIZ RODAS**, con el objeto de que se libre mandamiento de pago en los términos del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las mismas.

Revisado el archivo contentivo de la demanda y anexos, se observa que el mismo no fue escaneado de manera integral pues, los párrafos de la parte inferior de las hojas no se logran leer completamente, por consiguiente, previo a resolver sobre la procedencia o no del mandamiento de pago se requerirá a la parte para que envíe nuevamente el líbello introductorio y los anexos.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que envíe la demanda ejecutiva y anexos debidamente digitalizados, por lo expuesto en líneas precedentes.

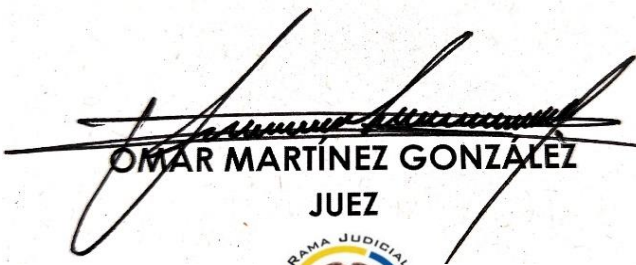
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Los documentos deberán ser aportados al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **SONIA CORTÉS OLAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.998.053, portadora de la T.P. No.17.476 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su representación judicial.

NOTIFÍQUESE.

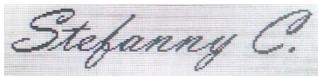
J.W.A.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2022

En **Estado No. 033** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA